



El elefante en la habitación. Sobre la personalidad jurídica y los derechos de los animales



Macarena Montes Franceschini

Departamento de Derecho, Universitat Pompeu Fabra



macarena.montes@upf.edu



Copyright © 2022 (Macarena Montes Franceschini).

Licensed under the Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivs 4.0 International License. Check.

Cómo citar este artículo: Montes Franceschini, Macarena. 2022. "El elefante en la habitación. Sobre la personalidad jurídica y los derechos de los animales". *Animal Ethics Review* 2, no.1 (Mayo): 16-27.

Resumen

Este artículo examina cómo la personalidad jurídica y los derechos de los animales han pasado de ser “el elefante en la habitación” a ser temas que se están discutiendo cada vez más en tribunales de diferentes lugares del mundo y respecto de animales pertenecientes a diversas especies. El artículo examina cinco casos provenientes de Estados Unidos, Argentina, Colombia y Pakistán, respecto de orcas, chimpancés, orangutanes, osos andinos y elefantes asiáticos, que demuestran los avances en esta materia, a pesar de la reticencia existente en el ámbito jurídico a reconocer los derechos de los demás animales no humanos.



Palabras clave:

Animales, personalidad jurídica, persona, derechos, litigación, tribunales, habeas corpus, amparo, tutela, Corte Constitucional, orcas, grandes simios, osos, elefantes.

1. Introducción

¿Qué tienen en común un elefante en Islamabad, un oso en el Caribe, una orangutana en Buenos Aires, una orca en los Estados Unidos y una chimpancé en Mendoza?¹ En estos cinco casos, en lugar de iniciar campañas de concientización y organizar protestas contra los zoológicos y acuarios respectivos, los activistas decidieron interponer diversas demandas, principalmente *habeas corpus*, solicitando a un tribunal reconocer la personalidad jurídica y ciertos derechos básicos a estos animales no humanos y ordenar su traslado a santuarios.

Este artículo se estructura de la siguiente manera: la sección 2 explica el caso de las orcas de SeaWorld en Estados Unidos. La sección 3 explica el caso de la orangutana Sandra en Argentina. La sección 4 explica el caso de la chimpancé Cecilia, que también tuvo lugar en Argentina. La sección 5 explica el caso de Chucho el oso andino, que llegó hasta la Corte Constitucional de Colombia y, finalmente, la sección 6 explica el caso del zoológico de Marghazar en Islamabad, que involucró a la fundación de la famosa cantante Cher, *Free the Wild Foundation*. La sección 7 proporciona una discusión de los casos examinados. El artículo finaliza con una pequeña conclusión.

2. Las orcas Tilikum, Katina, Corky, Kasatka y Ulises (Estados Unidos de América, 2012)

En 2012, la ONG *People for the Ethical Treatment of Animals* (PETA) junto a un grupo de expertos en mamíferos marinos y ex entrenadores de SeaWorld,

¹ Basado en el artículo publicado en inglés en la revista *Juriste International*: Montes Franceschini, Macarena. 2021. “The Elephant in the Courtroom: On Legal Personhood and Animal Rights.” *Juriste International*, no. 1: 32-35.

interpusieron una demanda solicitando a un tribunal federal que declarara a las cinco orcas de SeaWorld, Tilikum, Katina, Corky, Kasatka y Ulises, como esclavas, en infracción de la Decimotercera Enmienda de la Constitución de los Estados Unidos (“PETA Sues SeaWorld for Violating Orcas’ Constitutional Rights” 2011).²

PETA explicó al tribunal que estas orcas fueron capturadas y separadas de sus familias cuando eran bebés para ser forzadas a vivir en pequeñas piscinas y entretener al público que visita SeaWorld. Además, PETA argumentó que la Decimotercera Enmienda no se refiere a ningún tipo de persona ni víctima en particular (“PETA Sues SeaWorld for Violating Orcas’ Constitutional Rights” 2011). Este caso constituye el primer intento de conseguir el reconocimiento de los derechos fundamentales de un animal no humano en el ámbito constitucional en Estados Unidos (Miller 2012).

Por su parte, SeaWorld argumentó que la Decimotercera Enmienda solo se aplica a los humanos (Miller 2012). Finalmente, el juez desestimó el caso, argumentando que la Decimotercera Enmienda solo se aplica a las personas, desconociendo la diferencia entre los conceptos “humano” y “persona” (Miller 2012). Lamentablemente, esta no es una tendencia aislada, puesto que otros jueces alrededor del mundo también han confundido estos conceptos al discutir la personalidad jurídica de los animales, como ocurrió en la sentencia de la Corte Constitucional de Colombia en el caso de Chucho, el oso andino.

Aunque la demanda de PETA en representación de las orcas fue desestimada, gracias a la atención mediática de este caso, junto con el enorme impacto del documental *Blackfish* de 2013 y las campañas contra las orcas cautivas, SeaWorld comunicó que dejaría de criar orcas y que eliminaría gradualmente los espectáculos con estos animales (Howard 2016). Esta decisión constituye una gran victoria para el movimiento animalista porque la mayoría de las orcas de SeaWorld nacieron en cautiverio como parte de su programa de cría.

3. La orangutana Sandra (Argentina, 2014)

Sandra nació el 14 de febrero de 1986 en el *Rostock Zoologischer Garten* en Alemania y fue enviada a Buenos Aires en 1994, donde vivió sola en el zoológico hasta que fue trasladada al santuario *Center for Great Apes* ubicado en Florida en septiembre de 2019 (“Sandra” 2019). En 2014, la ONG Asociación de Funcionarios y Abogados por los Derechos de los Animales (AFADA) presentó un *habeas corpus*

² La Decimotercera Enmienda de la Constitución de Estados Unidos establece lo siguiente: “Sección 1. Ni en los Estados Unidos ni en ningún lugar sujeto a su jurisdicción habrá esclavitud ni trabajo forzado, excepto como castigo de un delito de que el responsable haya quedado debidamente convicto. Sección 2. El Congreso estará facultado para hacer cumplir este artículo por medio de leyes apropiadas.” (La abolición de la esclavitud decretada por la Decimotercera Enmienda a la Constitución, 2021).

en Argentina en representación de Sandra, que fue denegado por el tribunal de primera instancia y por la respectiva Corte de Apelaciones (de Baggis 2015, 2).³

Seguidamente, AFADA interpuso un recurso de casación ante la Cámara Federal de Casación Penal, que reconoció a Sandra como un sujeto de derechos y remitió el caso al tribunal penal competente en los siguientes términos: “Que, a partir de una interpretación jurídica dinámica y no estática, menester es reconocerle al animal el carácter de sujeto de derechos, pues los sujetos no humanos (animales) son titulares de derechos, por lo que se impone su protección en el ámbito competencial correspondiente” (Cámara Federal de Casación Penal 2014). Aunque esta declaración del tribunal es considerada como un *obiter dictum*, es decir, una declaración no vinculante formulada por la Cámara Federal de Casación Penal,⁴ ha servido como inspiración para otros jueces en Argentina, como ocurrió en el caso de la chimpancé Cecilia (Tercer Juzgado de Garantías de Mendoza 2016, P-72254/15:36) y también para jueces ubicados en otros lugares del mundo, como ocurrió en el caso del zoológico de Marghazar en Islamabad (Islamabad High Court 2020, 1155/2019:30). Este pronunciamiento de la Cámara Federal constituye el primer reconocimiento por parte de un tribunal argentino sobre la procedencia del *habeas corpus* en representación de un animal no humano (de Baggis 2015, 6).

Después de la victoria obtenida ante la Cámara Federal, en lugar de continuar con el *habeas corpus* inicialmente interpuesto, AFADA decidió interponer un amparo en representación de Sandra el 16 de marzo de 2015.⁵ Esta fue la primera vez que se interpuso un amparo en representación de un animal no humano en Argentina (Adre 2018, 138). AFADA argumentó que los derechos a la integridad física y síquica y el derecho a la libertad de Sandra estaban siendo vulnerados por el zoológico y el gobierno de Buenos Aires y solicitaron su traslado a un santuario (Adre 2018, 143). La jueza, Elena Liberatori, reconoció a Sandra como una persona no humana (Juzgado Contencioso Administrativo y Tributario No. 4 de la ciudad de Buenos Aires 2015, A2174-2015:6) y ordenó a un comité de expertos decidir su futuro (Juzgado Contencioso Administrativo y Tributario No. 4 de la ciudad de Buenos Aires 2015, A2174-2015:13). Si bien la jueza reconoció a Sandra como persona no humana, la sentencia no ordenó su inmediato traslado a un santuario ni tampoco ordenó implementar mejoras inmediatas en sus condiciones de vida en el zoológico (Adre 2018, 145).

³ El *habeas corpus* es un procedimiento judicial mediante el cual cualquier persona puede comparecer inmediatamente ante un juez para que este determine la legalidad de la detención o privación de libertad.

⁴ Las razones proporcionadas por los jueces en las sentencias no tienen el mismo valor argumentativo. Por un lado, existen argumentos dirimientes: aquellos que por sí solos definen y sostienen la solución del caso y que son vinculantes, conformando la *ratio decidendi*. Por otro lado, existen argumentos no dirimientes: aquellos que no son decisivos, categorizados como *obiter dicta*, que significa “dicho sea de paso.” Los *obiter dicta* son argumentos complementarios no vinculantes como precedente. (Cucatto y Sosa 2018, 260).

⁵ En Argentina, el amparo es una acción que se interpone por una persona ante un juez, en la cual se solicita la protección de los derechos fundamentales, como el derecho a la vida, el derecho a la salud, entre otros, excepto el derecho a la libertad, que se encuentra protegido por el *habeas corpus* (Poder Ejecutivo Nacional, 1966).

En consecuencia, tanto AFADA como el zoológico y el gobierno apelaron dicha sentencia y el tribunal superior confirmó el fallo, pero revocó la parte de la sentencia que reconocía a Sandra como una persona no humana, argumentando que la doctrina no es uniforme en esta materia (Cámara Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires 2016, 6). De todas formas, gracias a los esfuerzos de la jueza Liberatori, Sandra está actualmente viviendo en un santuario en Florida y es conocida alrededor del mundo por ser el primer animal no humano reconocido judicialmente como persona jurídica (González 2019).

4. La chimpancé Cecilia (Argentina, 2016)

Cecilia es una chimpancé de alrededor de 35 años nacida en cautiverio. Vivió en el zoológico de Mendoza durante más de veinte años, primero con Charlie, quien murió en julio de 2014 y, luego, con Xuxa, quien murió en enero de 2015. Después de la muerte de sus compañeros, Cecilia se quedó sola y deprimida en una pequeña jaula de cemento sin protección alguna para esconderse de los visitantes, víctima de las temperaturas extremas de esta ciudad argentina (Tercer Juzgado de Garantías de Mendoza 2016, P-72254/15:2-3).

AFADA presentó un *habeas corpus* en representación de Cecilia ante el Tercer Juzgado de Garantías de Mendoza en 2016, argumentando que la chimpancé vivía en condiciones deplorables en el zoológico, como pudo comprobar la jueza durante la inspección ocular (Tercer Juzgado de Garantías de Mendoza 2016, P-72254/15:42). El fiscal se opuso al *habeas corpus* argumentando que, como Cecilia no es humana, su encarcelamiento no podía ser ilegal (Tercer Juzgado de Garantías de Mendoza 2016, P-72254/15:6). Sin embargo, durante una de las audiencias, las partes acordaron trasladar a Cecilia a un santuario (Tercer Juzgado de Garantías de Mendoza 2016, P-72254/15:9). La jueza encargada del caso, María Alejandra Mauricio, concedió el *habeas corpus* el 3 de noviembre de 2016 y reconoció a Cecilia como una persona no humana y un sujeto de derechos y ordenó su traslado a un santuario brasileño (Tercer Juzgado de Garantías de Mendoza 2016, P-72254/15:36).

En particular, la jueza argumentó que Cecilia se debía proteger como (i) un bien colectivo ambiental (Tercer Juzgado de Garantías de Mendoza 2016, P-72254/15:19), (ii) fauna silvestre argentina (Tercer Juzgado de Garantías de Mendoza 2016, P-72254/15:13), (iii) un animal de zoológico (Tercer Juzgado de Garantías de Mendoza 2016, P-72254/15:19), (iv) un ser sintiente (Tercer Juzgado de Garantías de Mendoza 2016, P-72254/15:35) y (v) un gran simio no humano sujeto de derechos, con las capacidades cognitivas de un niño de cuatro años (Tercer Juzgado de Garantías de Mendoza 2016, P-72254/15:33). Este es uno de los casos en que los jueces han fundamentado su decisión en consideraciones ambientales, como también ocurrió en el caso de Chucho, el oso andino, que se analiza a continuación (Montes Franceschini 2021b, 39). Esto es comprensible, pues estos tipos de casos siguen siendo novedosos para los jueces, pero esta línea de argumentación puede dejar a los miembros de especies no amenazadas insuficientemente protegidos y vincula la discusión sobre la personalidad jurídica

de los animales a la protección del medio ambiente, en lugar de vincularse con la protección de individuos sintientes con intereses propios.

Adicionalmente, la jueza afirmó que los derechos que puedan tener estos animales deben ser determinados por el Estado, no por el Poder Judicial (Tercer Juzgado de Garantías de Mendoza 2016, P-72254/15:37). Finalmente, la jueza señaló que el *habeas corpus* es una herramienta adecuada para evaluar la condición de los animales en cautiverio, ya que la legislación argentina no prevé otros mecanismos procesales (Tercer Juzgado de Garantías de Mendoza 2016, P-72254/15:44). En otras palabras, como los jueces están obligados a pronunciarse sobre los casos que reciben, la Magistrada Mauricio consideró que el *habeas corpus* era la única acción existente en Argentina para evaluar la situación de Cecilia (Capacete González 2016, 5). El caso de Cecilia fue más fácil que el de Sandra porque, a pesar de la oposición inicial del Estado, las partes llegaron a un acuerdo y Cecilia fue trasladada al Santuario de Grandes Simios de Sorocaba el 6 de abril de 2017 (Ynterian 2017).

5. Chucho, el oso andino (Colombia, 2017)

Chucho y su hermana Clarita siempre habían vivido juntos en semi-cautiverio en reservas naturales ubicadas en la región andina de Colombia. Después de la muerte de Clarita en 2008, Chucho se deprimió gravemente, por lo cual el gobierno decidió trasladarlo a un zoológico en Barranquilla. Esta ciudad está ubicada en la costa caribeña, es calurosa y extremadamente húmeda durante todo el año. Por el contrario, el hábitat natural de Chucho es cordillerano, de gran altitud, frío y lluvioso. Un abogado local presentó un recurso de *habeas corpus* en representación de Chucho en junio de 2017, argumentando que Chucho tiene derecho a vivir en su propio hábitat en la reserva donde nació. El tribunal de primera instancia denegó el *habeas corpus* el 13 de julio de 2017 (Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales 2017, 17001-22-1:143). Sin embargo, la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia, uno de los tres tribunales superiores del país, actuando como tribunal de segunda instancia, revocó la sentencia y concedió el *habeas corpus* el 26 de julio de 2017 (Corte Suprema de Justicia 2017, AHC4806-20:21). El juez Tolosa reconoció a Chucho como un sujeto de derechos y ordenó su traslado a una reserva natural (Corte Suprema de Justicia 2017, AHC4806-20:21). El juez fundamentó su decisión en que los humanos estamos destruyendo el medio ambiente y el hábitat natural del oso andino (Corte Suprema de Justicia 2017, AHC4806-20:11), concluyendo que, como Chucho pertenece a una especie vulnerable y protegida en Colombia, es un sujeto de derechos (Corte Suprema de Justicia 2017, AHC4806-20:17-19).

El zoológico interpuso una tutela contra esta sentencia y tanto el tribunal de primera instancia como el tribunal de segunda instancia estuvieron de acuerdo con sus argumentos.⁶ Sin embargo, la Corte Constitucional, otro de los tribunales superiores del país, seleccionó el caso de Chucho para su revisión porque lo consideró novedoso y le permitiría ampliar su jurisprudencia en materia

⁶ La tutela es un recurso que protege los demás derechos fundamentales no protegidos por el *habeas corpus*.

de derechos de los animales (*Reglamento Interno* 1992). La Magistrada Diana Fajardo fue escogida para hacerse cargo de la tutela y mostró gran interés por el bienestar de Chucho desde que recibió el caso a fines de 2018. En efecto, solicitó informes de expertos y realizó una audiencia que se extendió por más de cinco horas, en la que varios especialistas colombianos y extranjeros dieron su opinión sobre el caso (Corte Constitucional de Colombia 2019). Asimismo, redactó una sentencia que reconocía a Chucho como una persona no humana con derecho a la libertad (Fajardo Rivera 2020, 3).

Sin embargo, solo dos de los nueve magistrados de la Corte Constitucional estuvieron de acuerdo con reconocer a Chucho como una persona no humana (Corte Constitucional de Colombia 2020, T-6480577:3-7). La mayoría manifestó que el *habeas corpus* solo puede interponerse en representación de seres humanos, entendiendo “personas” como sinónimo de “humanos” y señalando que el ordenamiento jurídico colombiano no considera a los animales no humanos como personas, sino como seres sintientes (Corte Constitucional de Colombia 2020, T-6480577:2). La Magistrada Fajardo criticó la decisión de la Corte Constitucional en su voto disidente, señalando que la Corte “se quedó bloqueada en el laberinto formalista del derecho procesal, sin ser capaz de construir mecanismos de protección efectivos para la protección animal” (Corte Constitucional de Colombia 2020, T-6480577:6).

6. Kaavan, el elefante asiático (Pakistán, 2020)

El 25 de abril de 2020, el Tribunal Superior de Islamabad, Pakistán, decidió sobre un caso que involucraba a los animales que vivían en condiciones deplorables en el zoológico de Marghazar. El Magistrado Minallah se refirió a los animales en cautiverio en zoológicos como presos (Islamabad High Court 2020, 1155/2019:12) y afirmó que los animales no son propiedad, sino sujetos de derechos en los siguientes términos: “¿Los animales tienen derechos legales? La respuesta a esta pregunta, sin ninguna duda, es afirmativa” (Islamabad High Court 2020, 1155/2019:59). El fallo del Magistrado Minallah mencionó el caso de Sandra como un ejemplo de jurisprudencia sobre los derechos de los animales y utilizó este caso como argumento para su decisión sobre todos los animales del zoológico de Marghazar (Islamabad High Court 2020, 1155/2019:30).

El juez decidió reubicar a todos los animales de este zoológico en santuarios, entre ellos un cocodrilo que estaba enfermo y que vivía en un recinto donde a penas podía moverse (Islamabad High Court 2020, 1155/2019:14). Esta es la primera sentencia que reconoce a un reptil como un sujeto de derechos y ordena su traslado a un santuario (Montes Franceschini 2021a). Asimismo, el tribunal mencionó a otros animales que estaban en condiciones paupérrimas en el zoológico y que serían trasladados a santuarios, como dos osos pardos y también leones, pájaros, lobos y avestruces (Islamabad High Court 2020, 1155/2019:15-16).

En particular, Kaavan, el elefante asiático, pasó más de treinta años encadenado en un pequeño recinto del zoológico, sufriendo de graves problemas de salud y siendo alimentado inadecuadamente (Islamabad High Court 2020,

1155/2019:10). Kaavan estuvo en aislamiento durante más de ocho años —desde que Saheli, su compañero, murió en 2012— y desarrolló comportamientos estereotipados y problemas neurológicos (Islamabad High Court 2020, 1155/2019:11). El Magistrado Minallah reconoció que los zoológicos no son lugares apropiados para los elefantes y que, por esta razón, diversos zoológicos alrededor del mundo han comenzado gradualmente a dejar de poseer estos animales (Islamabad High Court 2020, 1155/2019:12). En consecuencia, el juez ordenó que Kaavan fuera trasladado al santuario de vida silvestre de Camboya, gracias a las gestiones de *Free the Wild*, la ONG de protección de los animales de la cantante Cher (“Islamabad High Court Recognized the Rights of Nonhuman Animals” 2020).

7. Discusión

Algunos podrían argumentar que la mayoría de los casos relacionados con la personalidad jurídica de los animales han sido desestimados o revertidos y, por lo tanto, que los activistas animalistas deberían buscar otros mecanismos para proteger a los animales. Sin embargo, todos los casos descritos anteriormente han tenido éxito hasta cierto punto. A pesar de que el caso de las orcas fue desestimado, SeaWorld finalmente acordó eliminar gradualmente la reproducción y los espectáculos de orcas. En el caso de Sandra, un tribunal superior la reconoció como un sujeto no humano de derechos, aunque esta declaración haya sido solamente un *obiter dictum*. A continuación, un tribunal de primera instancia la reconoció como una persona no humana con ciertos derechos básicos. A pesar de que el tribunal de segunda instancia revocó esta parte de la sentencia, Sandra actualmente vive en un santuario y es internacionalmente reconocida por ser la primera persona jurídica animal no humana. El caso de Sandra ha inspirado a otros jueces en Argentina, como ocurrió en el caso de Cecilia la chimpancé, así como a jueces de otros países, como ocurrió con la sentencia que condenó al zoológico de Marghazar. Si bien el *habeas corpus* de Chucho fue finalmente desestimado por la Corte Constitucional, fue discutido por dos de los más altos tribunales del país, promoviendo un debate sobre los derechos de los animales entre los jueces más importantes del país e informando al público sobre la sintiencia de los osos andinos y la destrucción de su hábitat debido a la actividad humana. Finalmente, la sentencia del zoológico de Marghazar condenó las deplorables condiciones de este lugar y reconoció a todos los animales que ahí residían como sujetos de derechos. Gracias a esta sentencia y al trabajo de *Free the Wild*, Kaavan ahora vive en un santuario en Camboya, junto a otros elefantes asiáticos.

Adicionalmente, estos casos también han avanzado la lucha por los derechos de los animales desde una perspectiva social, jurídica y moral. Como fenómeno social, el interés de los medios de comunicación en estos casos ha popularizado conceptos jurídicos como la personalidad y los derechos. Como comúnmente se dice, “toda publicidad es buena publicidad”. Gracias a los medios de comunicación, el público se está acostumbrando a asociar la personalidad jurídica y los derechos con los animales. Asimismo, los artículos periodísticos que relatan la historia y el juicio iniciado en representación de un animal no humano

captan la atención del público de manera más efectiva que otros artículos que hablan sobre los osos o chimpancés en general como una especie. Por lo tanto, se promueve la conexión entre el público y el individuo animal y su sufrimiento.

Desde una perspectiva jurídica, los jueces también están comenzando a ver al elefante en la habitación. Algunos jueces ya reconocen que la simple denegación del *habeas corpus* solo por el hecho de que el animal no sea humano no es un argumento satisfactorio para justificar sus resoluciones, teniendo en cuenta la presión pública y la jurisprudencia en materia de protección animal, como ocurrió en el caso de Chucho. Otros jueces han reconocido que el *habeas corpus* es el mecanismo adecuado para presentar una demanda en representación de animales en cautiverio, como señaló la Magistrada Fajardo. Además, algunos jueces, como el Magistrado Tolosa, han señalado que los animales no necesitan tener deberes para ser considerados como personas no humanas. Incluso declaraciones que constituyen *obiter dictum* y declaraciones revertidas por tribunales de segunda instancia son referenciados por jueces de otros países, como ejemplos de cómo argumentar jurídicamente a favor de la personalidad jurídica y los derechos de los animales no humanos.

Finalmente, desde una perspectiva moral, los animales generalmente se benefician del hecho de que los humanos, especialmente los jueces, se estén abriendo a la posibilidad de concederles la personalidad jurídica y derechos, y que hayan comenzado a admitir este tipo de demandas. Aunque estos casos pueden ser desestimados, en general, producen consecuencias positivas para los animales porque la presión pública y judicial impulsa a los zoológicos, acuarios y gobiernos a modificar su comportamiento, como ocurrió con las políticas de SeaWorld y el cierre del zoológico de Buenos Aires. Gracias a la cobertura de los medios de comunicación, los ciudadanos ahora saben quiénes son estos animales no humanos en cautiverio y esta presión también fuerza a los zoológicos a mejorar el cuidado y las condiciones de los animales que tienen en sus instalaciones.

8. Conclusión

En su historia de 1882 *El elefante blanco robado*, Mark Twain retrata como unos detectives incompetentes intentan encontrar un elefante robado, que estuvo frente a ellos todo el tiempo. Desde entonces, la metáfora “el elefante en la habitación” se ha utilizado comúnmente para referirse a un tema importante, que todos conocen, pero que nadie quiere discutir, ya que incomoda o es de alguna manera controvertido. Al igual que el elefante robado, la personalidad jurídica y los derechos de los animales son temas jurídicos cruciales que ya no pueden ser ignorados, considerando que numerosos tribunales alrededor del mundo los están discutiendo activamente.

El comediante Jimmy Durante revela la actitud que históricamente hemos tenido hacia los animales en el musical de Broadway *Jumbo* de 1935. Un policía lo detiene mientras camina por la ciudad guiando a un elefante atado y le pregunta “¿Qué estás haciendo con ese elefante?” y Durante responde “¿Qué elefante?” Sin embargo, las cosas han comenzado a cambiar dentro de los tribunales. El número

de casos ha aumentado, se están originando en diferentes países, se están interponiendo en representación de animales pertenecientes a diversas especies y están siendo discutidos en los más altos tribunales nacionales. La mayoría de los jueces ya no encuentra estos casos frívolos, sino que muestran interés en estos temas novedosos y se preocupan por garantizar el bienestar de los animales. La prensa también se ha interesado por estos casos y, por lo tanto, millones de personas alrededor del mundo han seguido las historias de estos animales no humanos. Finalmente, destacados científicos, filósofos, abogados y profesores han apoyado estos casos, lo que demuestra que estas demandas son intentos serios de mejorar el estatus jurídico y la protección de los animales.



Referencias

Adre, Graciela Regina. 2018. "El Amparo En La Justicia Argentina. ¿La Vía Idónea Para El Reconocimiento de Los Derechos de Los ANH?" *DA. Derecho Animal. Forum of Animal Law Studies* 9 (4): 138–50.

Cámara Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. 2016. Orangutana Sandra-Sentencia de Cámara- Sala I del Fuero Contencioso Administrativo y Tributario CABA.

Cámara Federal de Casación Penal. 2014. Orangutana Sandra s/recurso de casación s/ Habeas Corpus, 2603/14.

Capacete González, Francisco. 2016. "Eficacia Del Habeas Corpus Para Liberar a Una Chimpancé (Cecilia). Comentario a La Sentencia de 3 de Noviembre de 2016 Del Tercer Juzgado de Garantías Del Estado de Mendoza (Argentina)." *DA. Derecho Animal. Forum of Animal Law Studies* 7 (3): 1–5.

Corte Constitucional de Colombia. 2019. "Audiencia Pública 'Oso Chucho.'" https://www.youtube.com/watch?v=_XOBHUJWPwo.

Corte Constitucional de Colombia. 2020. Comunicado No. 03, T-6480577.

Corte Suprema de Justicia. 2017. No Title, AHC4806-20.

Cucatto, M. y Sosa, T. E. 2018. 'Obiter dictum y argumentación proyectiva en el precedente "Einaudi" de la Corte Suprema de la Nación', *Cuadernos de la ALFAL*, (10), pp. 259–271.

De Baggis, Gustavo Federico. 2015. "Solicitud de Hábeas Corpus Para La Orangután Sandra. Comentario a Propósito de La Sentencia de La Cámara Federal de Casación Penal de La Ciudad Autónoma de Buenos

Aires, de 18 de Diciembre de 2014.” *DA. Derecho Animal. Forum of Animal Law Studies* 6 (1).

Fajardo Rivera, Diana. 2020. “Comunicado No. 3.” Bogotá. [https://www.corteconstitucional.gov.co/comunicados/Comunicado No. 03 del 23 de enero de 2020.pdf](https://www.corteconstitucional.gov.co/comunicados/Comunicado%20No.%2003%20del%2023%20de%20enero%20de%202020.pdf).

González, Enric. 2019. “‘Sandra’, La Orangutana Que Se Convirtió En ‘Persona.’” *El País*, June 23, 2019. https://elpais.com/elpais/2019/06/17/eps/1560778649_547496.html.

Howard, Brian Clark. 2016. “SeaWorld to End Controversial Orca Shows and Breeding.” *National Geographic*. 2016. <https://www.nationalgeographic.com/animals/article/160317-seaworld-orcas-killer-whales-captivity-breeding-shamu-tilikum>.

Islamabad High Court. 2020. Islamabad Wildlife Management Board v. Metropolitan Corporation Islamabad, et al., 1155/2019.

“Islamabad High Court Recognized the Rights of Nonhuman Animals.” 2020. *Globe Newswire*. 2020. <https://www.globenewswire.com/news-release/2020/05/21/2037371/0/en/Islamabad-High-Court-Recognizes-the-Rights-of-Nonhuman-Animals.html>.

Juzgado Contencioso Administrativo y Tributario No. 4 de la ciudad de Buenos Aires. 2015. Asociación de Funcionarios y Abogados por los Derechos de los Animales y otros c. GBCA sobre amparo, A2174-2015.

La abolición de la esclavitud decretada por la Decimotercera Enmienda a la Constitución. 2021. *Guía Legal*. Available at: <https://guialegal.com/blog/derechos-civiles/derecho-constitucional/la-abolicion-de-la-esclavitud-decretada-por-la-decimotercera-enmienda-a-la-constitucion>.

Miller, Greg. 2012. “Judge Dismisses PETA’s Constitutional Argument to Free SeaWorld Orcas.” *Science*, February 2012. <https://www.sciencemag.org/news/2012/02/judge-dismisses-petas-constitutional-argument-free-seaworld-orcas>.

Montes Franceschini, Macarena. 2021a. “Animal Personhood: The Quest for Recognition.” *Animal and Natural Resource Law Review* 17.

Montes Franceschini, Macarena. 2021b. “Legal Personhood: The Case of Chucho the Andean Bear.” *Journal of Animal Ethics* 11 (1): 36–46.

Poder Ejecutivo Nacional. 1966. *Ley No 16.986 Acción de Amparo*. Argentina. Available at: <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-16986-46871/texto>.

“PETA Sues SeaWorld for Violating Orcas’ Constitutional Rights.” 2011. PETA. 2011. <https://www.peta.org/blog/peta-sues-seaworld-violating-orcas-constitutional-rights/>.

Reglamento Interno. 1992. Colombia. <https://www.ramajudicial.gov.co/web/corte-constitucional/portal/corporacion/corte/reglamento-interno>.

“Sandra.” 2019. Center for Great Apes. 2019. <https://www.centerforgreatapes.org/meet-apes/orangutans/sandra/>.

Tercer Juzgado de Garantías de Mendoza. 2016. Presentación Efectuada Por AFADA Respecto del Chimpancé “Cecilia” Sujeto No Humano, P-72254/15.

Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales. 2017. No Title, 17001-22-1.

Ynterian, Pedro A. 2017. “GAP Brasil: Cecilia Ya Está Viniendo.” Projeto GAP. 2017. <https://www.projeto-gap.org.br/es/noticia/gap-brasil-cecilia-ya-esta-veniendo/>.